

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES MEMORIA HISTÓRICA PARA EL EJERCICIO 2023

La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 26 de febrero de 2015 y publicada en el BOIB n.º 35 de día 12 de marzo de 2015, estableció las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Palma, de acuerdo con el establecido al arte. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El plan estratégico de subvenciones 2023-2025 de la Concejalía de Educación y Política Lingüística aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 6 de abril de 2022 y publicado en el BOIB n.º 53 de 21 de abril de 2022, establece una línea de subvención para proyectos de temáticas relacionadas con la memoria histórica de Palma.

De este modo, de acuerdo con el decreto de Alcaldía n.º 201912313, de 18 de junio de 2019 de organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Palma, esta convocatoria permite dar cumplimiento a las competencias propias de la Concejalía en la promoción de publicaciones y proyectos que permitan ampliar el conocimiento sobre Palma y la recuperación de la memoria de la Ciudad.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y también por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con el artículo 27.1 de la Ordenanza general de subvenciones, se ha redactado la siguiente convocatoria:

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

El objeto de esta convocatoria es promover la realización de publicaciones, documentales y proyectos tanto escritos como audiovisuales centrados en el estudio y la difusión de temáticas relacionadas con la memoria histórica de la ciudad que se consideren de utilidad pública o social y de interés general, que redunden en beneficio de los ciudadanos.

Se entenderá por publicación la obra que contiene 50 páginas interiores o más y que puedan ser editados tanto en papel como en formato digital, y las obras en formato audiovisual tienen que tener una duración no inferior a 15 minutos.

Se entenderá por memoria histórica, los trabajos que demuestren un esfuerzo para recuperar parte del pasado más desconocido y poco trabajado de la ciudad. En especial aquellos hechos, colectivos y personajes destacados que han sido afectados por procesos de invisibilización a lo largo de la historia como puedan ser los perseguidos políticos, mujeres, intelectuales, movimientos sociales alternativos, movimiento obrero, minorías religiosas, etc.

Quedarán excluidos de la convocatoria los trabajos presentados que no estén relacionados con la memoria histórica de la ciudad de Palma en los términos que se ha expuesto en el párrafo anterior.

2.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total a que se dedica a esta convocatoria es de 40.000 euros, para las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de subvenciones, con cargo a la partida 10 33610 48101 (MEMORIA DE LA CIUDAD.-SUBVENCIÓN FOMENTO ACTIVIDADES FOMENTO DE LA CIUDAD) del presupuesto de gastos de 2023.



La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento que se resuelva la concesión. Esta cantidad podrá ser revisada según la disponibilidad presupuestaria del Área de Educación y Política Lingüística.

3.- REQUISITOS I CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Objetivo: apoyar en la investigación y a la difusión de la memoria histórica de Palma

El procedimiento de selección de los beneficiarios se llevará a cabo mediante concurrencia competitiva, es decir, se compararán, en único procedimiento, todas las solicitudes presentadas con la intención de establecer una prelación mediante los criterios de valoración previstos en el punto 4 de este convocatoria y, de este modo, conceder las subvenciones que hayan obtenido una puntuación mayor y hasta el importe del crédito presupuestario establecido.

Se subvencionarán los proyectos que han logrado la puntuación mínima establecida, con un máximo de 4.500 €.

Se pueden presentar a la convocatoria las publicaciones y proyectos que se desarrollen desde la fecha de publicación de estas bases hasta día 29 de septiembre incluido de 2023.

El importe de la subvención en ningún caso superará el 80% del presupuesto presentado.

Proyecto subvencionado: Los proyectos para publicaciones y/o documentales y/o proyectos tanto escritos como audiovisuales sobre la memoria histórica de Palma, en sus fases de investigación, producción y/o edición.

Serán subvencionables las obras editadas por primera vez o bien reediciones de títulos publicados anteriormente que sean de especial interés.

El beneficiario queda obligado a hacer una entrega sin cargo de 5 ejemplares al Ayuntamiento de Palma.

Si en el momento de la resolución de la convocatoria la obra no ha sido imprimida, se tiene que hacer constar, en la página de créditos o a la contracubierta, el logotipo del Ayuntamiento.

No se valorarán proyectos presentados en las convocatorias anteriores.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

No se subvencionarán los proyectos que se valoren por la comisión evaluadora con una puntuación inferior a: **15 puntos**.

La valoración de los proyectos presentados se realizará en base a los criterios que tendrán que estar incluidos en la memoria del proyecto y debidamente acreditados. Los criterios que no estén debidamente acreditados no serán puntuados.

Puntuación máxima criterios: 30 puntos. Solo tienen derecho a la subvención las solicitudes que obtengan un **mínimo de 15 puntos** (resultado de sumar un mínimo de 5 puntos en los criterios generales y un mínimo de 10 puntos en los criterios específicos) de acuerdo con los siguientes criterios establecidos:

4.1. CRITERIOS GENERALES: máximo 15 puntos y mínimo 5 puntos

1. Concreción del proyecto: hasta 3 puntos

Solo se puntuará si al proyecto se detallan todos los apartados siguientes:



- título
- presentación
- objetivos
- contenidos
- temporalización
- presupuesto de ingresos y gastos

2. En el caso de las publicaciones en papel: tirada hasta 2 puntos

Hasta 250 ejemplares: 1 punto

Más de 250 ejemplares: 2 puntos

3. Precio de venta público (sin IVA): hasta 2 puntos

Por un PVP hasta 15 € por unidad: 2 puntos.

Por un PVP entre 15,01 y 25 € por unidad: 1,5 puntos.

Por un PVP superior a 25 € por unidad: 1 punto.

4. En el caso de proyectos audiovisuales, compromiso de estreno a través de medios de comunicación audiovisuales y/o presentación a Festivales: **2 puntos**

5. En el caso de proyectos en papel, compromiso de realizar la presentación del libro en un espacio municipal a Palma: **1 punto**

6. En el caso de proyectos de edición en papel y/o producción de documentales, tener asignación definitiva de Depósito Legal y/o ISBN y/o en el caso de los autores un compromiso de edición o producción: **1 punto**

7. Publicación en lengua catalana: **3 puntos**

8. Proyecto cofinanciado / patrocinado: **1 punto**

4.2. CRITERIOS ESPECÍFICOS, interés histórico y calidad del proyecto:

Máximo 15 puntos y mínimo 10 puntos

Solo se tendrá en cuenta y se valorará la documentación presentada por el solicitante.

1. Novedad y originalidad en el campo de la investigación: **hasta 4 puntos**

2. Proyecto relacionado con Hijos/Hijas Ilustres de Palma, conmemoraciones y/o celebraciones institucionales: **1 punto**

3. Currículum y/o la proyección profesional de autor o autores: **hasta 2 puntos**

4. Competencia y proyección profesional de la editorial: **hasta 2 puntos**

5. Interés general de la propuesta para la ciudadanía de Palma: **hasta 3 puntos**

6. Proyecto relacionado con colectivos y personajes destacados que han sido afectados por procesos de invisibilización a lo largo de la historia como puedan ser las mujeres, intelectuales, movimientos sociales alternativos, minorías religiosas, etc. **3 puntos**

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS



Son las que, de manera indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarias y se realizan en el plazo establecido. En concreto, serán subvencionables los gastos relativos a conceptos que inciden de manera directa en la edición de la obra, tanto respecto a los contenidos (investigación, recopilación, fotografía, digitalizaciones, entre otras) como respecto a la producción (diseño, maquetación, impresión, formatos digitales, entre otros).

No son gastos subvencionables los costes indirectos de luz, teléfono, internet o gasolina ni los gastos de transporte.

Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con esta convocatoria son compatibles con la concesión otras ayudas, sin perjuicio de la obligación de las personas beneficiarias de comunicarlo al Ayuntamiento de Palma en la forma que se establece.

6.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y jurídicas de derecho privado o público con personalidad jurídica que puedan llevar a cabo los proyectos o las actividades que se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención y cumplan los requisitos y las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 10 y 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

7.- PUBLICACIÓN CONVOCATORIA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El extracto de la convocatoria se publicará en el BOIB, por conducto de la BDNS, una vez se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación (artículo 28.1.b de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de Palma).

El plazo para presentar las solicitudes es de 20 días naturales contados desde el día siguiente al que se publique el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Las personas jurídicas tendrán que presentar las solicitudes junto con la documentación que se tiene que adjuntar, de manera telemática en el registro electrónico del Ayuntamiento de Palma.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, se requerirá a la entidad porque en el plazo de diez días hábiles enmiende la carencia o aporte los documentos preceptivos, con la indicación que si no lo hace se considerará que cesa en su solicitud, con la resolución previa correspondiente. En ningún caso se admitirá la modificación o la sustitución de los proyectos ya presentados.

En el supuesto de que sean personas físicas que no tengan la obligación de relacionarse con la administración de manera telemática, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 14.2 de Ley 39/15, pueden presentar la solicitud junto con la documentación requerida y sus anexos en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 del mismo texto legal (oficina de



Correos, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España al extranjero), y en cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía siguientes:

CORT. Pl. De Santa Eulàlia, 9, baixos-07001-Tel. 971225900
AVINGUDES. Av. De Gabriel Alomar, 18 -07006- Tel.971225900
PERE GARAU. C. De Pere Llobera, 9, baixos-07007- Tel 971225900
SANT AGUSTÍ. C. De Margaluz, 30-07015-Tel.971708733
SANT FERRAN. Av.de Sant Ferran, 42-07013-Tel.971225511
L'ARENAL. Av.d'Amèrica, 11-07600-Tel.971225891
S'ESCORNADOR.C. de l'Emperadriu Eugènia, 6-07010- Tel.971201362
SON FERRIOL. Av. del Cid, 8-07198 – Tel.971426209
SON MOIX, Camí de la Vileta, 40-07011- Tel. 971281870

Solicitud y documentación que se tiene que adjuntar:

Las solicitudes se tienen que presentar haciendo uso del impreso normalizado específico, con una solicitud para cada proyecto para el cual se pide subvención. En caso de no presentarlo con el impreso normalizado, no se tendrán en cuenta. Estos impresos constan como anexo de esta convocatoria y estarán disponibles en la página web www.palmaeduca.cat

En la solicitud se tiene que indicar la documentación que se adjunta para llevar a cabo la valoración correspondiente, según el impreso de solicitudes, así como el importe que se solicita. Además, se tiene que adjuntar la siguiente documentación:

- 1.- Copia del DNI, CIF o NIF de la persona solicitando. *
- 2.- Si es una persona jurídica, fotocopia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos sociales, con indicación del punto donde se recoge el objeto social compatible con la actividad solicitada a la subvención, debidamente inscritos al registro correspondiente, y acreditación de la representación con que actúa su representante legal. *
- 3.- Si es una persona o entidad que no tiene su residencia fiscal en territorio español, tienen que presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, traducido y compulsado. *
- 4.- Proyecto explicativo y detallado de la actividad para la cual se solicita la subvención, en que se especifiquen los siguientes puntos: objetivos, actividad, inicio de la actividad, metodología, destinatarios, beneficiarios, calendario, temporalización y otros datos que se consideren de interés para su valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en estas Bases. La carencia de este proyecto explicativo y detallado no es enmendable.
- 5.- Un ejemplar o copia de la publicación, documental, o proyecto por el cual se solicita la subvención siempre que sea posible, si lo permite el grado de desarrollo del proyecto.
- 6.- Presupuesto de la actividad: importe total de los ingresos previstos y de los gastos de la actividad, con el detalle de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para llevarla a cabo. La suma de gastos tiene que cuadrar con la suma de los ingresos.



7.- Declaración responsable de estar al corriente en cuanto a las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares, con la Agencia Tributaria Estatal y con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente (Anexo II).

8.- Declaración responsable de no encontrarse en ninguno de las circunstancias del artículo 13.2 de la LGS ni tener abiertos expedientes sancionadores por parte del la Administración por incumplimientos de la normativa en intervenciones anteriores (Anexo II).

9.- Declaración responsable en que se hagan constar todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad. En caso negativo, se tiene que manifestar expresamente que no se ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otro subvención (Anexo III).

10.- Hoja de Autobaremación (Anexo IV).

11.- Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que, si se tercia, se conceda (Anexo “datos bancarios”).

12.- Otra documentación que la persona solicitante considere adecuado aportar a los efectos de su valoración.

* No será necesario presentar aquellos documentos de los puntos 1, 2 y 3 que ya se hayan presentado a la concejalía de Educación en algunas de las convocatorias de subvenciones anteriores, siempre que no haya habido cambios y se haga constar la fecha o referencia de la convocatoria que se presentaron.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO

Son aplicables a la instrucción y a la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los art. 27 a 37 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El órgano instructor es el Jefe de Departamento o Jefe de servicio adscrito al Servicio de Educación y supervisará el cumplimiento de los requisitos mencionados en esta convocatoria.

El órgano competente para autorizar y conceder las subvenciones es la Junta de Gobierno.

9.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora valorará los proyectos y las solicitudes que se hayan presentado. Una vez efectuada la valoración, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución.

La Comisión tendrá la siguiente composición:

- Presidente: el regidor del Área Delegada de Educación y Política Lingüística o persona en quien delegue
- Vocales:
- un mínimo de 2 técnicos/técnicas del Ayuntamiento de Palma



- el director general de Educación y Política Lingüística o persona en quien delegue
- Secretario/taria: el/la jefe de departamento o el personal funcionario en quien delegue para esta función.

10.- REGLAS GENERALES PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones que se otorguen en el marco de esta convocatoria no pueden superar el 80% del presupuesto del proyecto presentado para el cual se pide la subvención. Se entiende por presupuesto del proyecto el conjunto de gastos que cumplen los requisitos recogidos en esta convocatoria.

Si el beneficiario puede recuperar y compensar el IVA, el 80% del presupuesto se referirá siempre al presupuesto sin IVA, de acuerdo con el arte. 38.4 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El importe de la subvención no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Se subvencionará los proyectos que han logrado la puntuación mínima establecida, con un máximo de 4.500 euros.

Así, la subvención se asignará a los proyectos por orden de puntuación, con el máximo indicado de 4.500 euros y el límite del 80% del presupuesto del proyecto presentado, hasta agotar la partida económica.

El importe de la subvención atribuida al último beneficiario, según la orden de prelación, no podrá ser superior al crédito que quede disponible.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

11.1.- Instrucción. El órgano instructor, además de supervisar el cumplimiento de los requisitos exigidos a la convocatoria, llevará a cabo de oficio las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de las cuales se tiene que dictar la resolución.

Recibida la documentación presentada, se iniciará la fase de instrucción con la ordenación de los documentos, la preevaluación de las solicitudes y la emisión de un informe vinculante relativo al cumplimiento o no de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. Se puede requerir a los interesados que enmienden las posibles deficiencias en el plazo improrrogable de 10 días, con la indicación que, si no lo hacen, se considerará que han desistido de su solicitud.

11.2.-Una vez finalizada esta primera fase de instrucción, se remitirán los expedientes a la Comisión Evaluadora, que, después de valorar las solicitudes y proyectos presentados, tendrá que emitir un informe motivado con carácter preceptivo y vinculante, de acuerdo con los criterios de concesión fijados en esta convocatoria. Este informe recogerá la puntuación obtenida para cada proyecto y establecerá una prelación.

11.3.- Propuesta provisional. El órgano instructor, atendidos el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, tiene que formular la propuesta de resolución provisional.



Esta propuesta de resolución se publicará en la web de la concejalía www.palmaeduca.cat. Se tiene que incluir la lista de entidades o de personas propuestas para el otorgamiento de las subvenciones y la cuantía de estas, como también la lista de excluidos, indicando la causa. Esta publicación abre el trámite de audiencia y se concede un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación para poder examinar el expediente en la sede del Negociado de Educación y presentar alegaciones. El órgano instructor incorpora al expediente la diligencia firmada por la persona responsable del Negociado o, en el caso de ausencia, del Jefe del Servicio, en que constan los lugares y las fechas en que se ha producido esta publicación. En cuanto al lugar de presentación de alegaciones, se tiene que actuar de acuerdo la base 7.ª de esta normativa, así como se hace con las solicitudes.

Se puede prescindir del trámite de audiencia cuando al procedimiento no figuran ni se tienen en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las que aducen las personas interesadas. En estos casos la propuesta de resolución formulada tiene el carácter de definitiva. Así mismo, el hecho que las personas interesadas no aleguen nada en el trámite de audiencia supone que están conformes y, igualmente, la propuesta de resolución formulada tiene el carácter de definitiva.

11.4.- Propuesta de resolución definitiva. Una vez concluido el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones que presenten las personas interesadas se tiene que formular la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a la persona interesada a través de su publicación a la web de la concejalía www.palmaeduca.cat, incluyendo, como mínimo, la lista de entidades o personas beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención y la cantidad definitiva de estas, y también la lista de las excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Una vez publicada o notificada la propuesta, las entidades beneficiarias tienen que comunicar al órgano instructor si aceptan la propuesta de resolución o renuncian. En cualquier caso, se entiende que lo aceptan si en el plazo de diez días desde que se publica o, si procede, desde que se recibe la notificación, no indican el contrario.

11.5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, de acuerdo con el art. 34 de la Ordenanza municipal de subvenciones. Si transcurre el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución legítima se entiende desestimada la petición.

11.6.- La resolución definitiva aprobada por la Junta de Gobierno de Palma se publicará mediante publicación en el BOIB del acuerdo de la resolución de concesión íntegra, sustituyendo la notificación individual.

11.7.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración mientras no se haya notificado o publicado la resolución de la concesión, de acuerdo con el art. 24.6 de la Ley 38/2003.

11.8.- Las subvenciones son postpagables; es decir, se abonan en los plazos correspondientes una vez que se justifican debidamente. El abono se hará a través de transferencia bancaria a la cuenta del solicitante (artículo 28.1.j de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de Palma).

12.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La persona beneficiaria tiene que justificar que ha cumplido con el proyecto subvencionado previsto en la concesión de la subvención.



La documentación acreditativa para justificar los gastos será mediante cuenta justificativa con aportaciones de justificantes, prevista en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de subvenciones. La cuenta justificativa tendrá que contener la siguiente información:

- Memoria explicativa de la actividad subvencionada justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención, que tiene que contener toda la información detallada para relacionar las actividades mencionadas con el proyecto presentado y para interpretar los comprobantes del gasto y su imputación al proyecto subvencionado. Esta memoria explicativa estará integrada por la siguiente documentación:

- a. Un ejemplar de la publicación, documental o proyecto. Si no se presentó con la solicitud.

- b. Cualquiera otra documentación requerida a los efectos de comprobar la realización del proyecto cultural subvencionado.

- Memoria económica, relación de los justificantes imputados, conformada mediante una lista numerada, ordenada sistemáticamente y detallada de todos los documentos justificativos de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, el concepto, el importe y la fecha de pago, de acuerdo con la subvención concedida. Se tiene que justificar el importe total presupuestado que sirva de base para conceder la subvención (Anexo A).

- Documentación justificativa de los gastos realizados, con facturas o recibos originales o fotocopias cotejadas numeradas según el punto anterior, que acrediten que la inversión se ha realizado y se ha destinado a los fines para los cuales se ha concedido la subvención. No se tendrán en cuenta facturas relativas a dietas (comidas, comidas, cenas...), alimentación, carburantes o similares, exceptuando los gastos de transporte y estancia derivadas de la invitación a personas necesarias para llevar a cabo la actividad.

En cualquier caso, las facturas tienen que tener como mínimo el siguiente contenido:

- número y, si procede, serie
- data de expedición
- nombre y linajes y razón o denominación social completa, tanto de quien emite la factura como del destinatario
- número de identificación fiscal, tanto de quien emite la factura como del destinatario
- descripción y concepto facturado, de acuerdo con el objeto y el plazo de la subvención
- base imponible
- tipo impositivo de IVA
- cuota tributaria
- total de la factura
- si la operación está exenta de tributación por IVA, una referencia a la disposición legal correspondiente, con indicación que la operación está exenta

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. El pago se tiene que acreditar mediante deuda bancaria, “he recibido” debidamente firmado u otro documento que acredite que se han pagado las facturas presentadas.

- Declaración otros ingresos o subvenciones públicas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

- Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria Estatal que acredite que la entidad o persona en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que la entidad o persona en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.



- Certificado vigente de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

La documentación justificativa de la subvención se tiene que presentar hasta de día 29 de septiembre del 2023 incluido, del mismo modo que se presentó la solicitud de acuerdo con el punto 7 de esta convocatoria, junto con los anexos de los justificantes que estarán disponibles a la página web www.palmaeduca.cat

13.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN CON OTRAS AYUDAS QUE SE PUEDAN OBTENER PARA EL MISMO FIN

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones públicas o entes privados, siempre que la suma del importe total subvencionado por parte de las administraciones públicas o entes privados no supera el coste total de la actividad.

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de comunicar a la Concejalía de Educación la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente privado, sea nacional o internacional.

14.- PUBLICIDAD Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

El beneficiario de la subvención tiene la obligación de incluir el logotipo del Ayuntamiento en la contraportada de los libros y en los elementos publicitarios, comunicados, carteles, dípticos, revistas etc., de forma que se constate el apoyo a la actividad por parte del Ayuntamiento. (El logo del Ayuntamiento se puede bajar en diferentes formatos desde la página web www.palmaeduca.cat).

El beneficiario queda obligado a hacer una entrega sin cargo de 5 ejemplares al Ayuntamiento de Palma.

Si en el momento de la resolución de la convocatoria la obra no ha sido imprimida, se tiene que hacer constar, en la página de créditos o en la contracubierta, el logotipo del Ayuntamiento.

El beneficiario tendrá que cumplir con todos los compromisos que asumió en fase de valoración tanto en la presentación de los proyectos audiovisuales como presentación de libros.

Son totalmente aplicables a los beneficiarios las obligaciones y los afectos previstos en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal reguladora de las subvenciones.

15.- RÉGIMEN JURÍDICO

Por todo el que no prevén estas Bases reguladoras y las convocatorias específicas que se aprueben son de aplicación la Ley 38/2003, general de subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones; la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para



la modernización del gobierno local: el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal en vigor, en el capítulo que regula las subvenciones municipales, y el resto de normativa que esté de aplicación.

16.- INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Contra esta convocatoria pública de subvenciones, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación o notificación. En este caso no se puede interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición se puede presentar al Registro General de este Ayuntamiento o a las dependencias a que se refiere el artículo 16.1 de la Ley 39/15, y se considerará desestimado si no se ha resuelto y se ha notificado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente que se interponga. En este caso queda expedida la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo mencionado anteriormente y el 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

17.- INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal formarán parte de un fichero de tratamiento de la actividad “Subvenciones y premios de Educación”, del que es responsable el Regidor del Área de Educación y tiene como finalidad hacer un seguimiento y control de las subvenciones de Educación. Estos datos se conservarán el tiempo estrictamente necesario para cumplir su finalidad y durante el tiempo que dure la conservación de la documentación para posible auditorías, y las personas interesadas tienen derecho a solicitar su acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento, su oposición por escrito, dirigido al órgano responsable del Área de Educación en la dirección electrónica educacio@palma.cat

18.- ANEXOS

18.1.- SOLICITUDES

Anexo 1.- Instancia - solicitud

Anexo 2.- Declaración de estar al corriente en cuanto a las obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Palma, con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares y con la Seguridad Social.

Declaración responsable de no encontrarse en ninguno de las circunstancias del artículo 13.2 de la LGS ni tener abiertos expedientes sancionadores por parte de la Administración por incumplimientos de la normativa en intervenciones anteriores.



Anexo 3.- Declaración de las solicitudes de ayudas a otras administraciones y concesiones obtenidas.

Anexo 4.- Hoja de Autobaremación

Anexo Datos bancarios.- Certificado bancario con datos de la cuenta corriendo donde se tiene que efectuar el ingreso.

18.2.- JUSTIFICACIÓ

Annex A

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El jefe del departamento

p.d. Decreto de alcaldía núm. 3000 de 26/02/2014 (BOIB núm. 30, de 04/03/2014)

Bernat Pascual Riera

